



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL AULA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE VILASSAR DE MAR, AÑO 2020

En Vilassar de Mar, en fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como Alcalde-Presidente.

De otra parte, el señor JOAN CAMPS LLUCIÀ, en nombre y representación el aula de Extensión Universitaria de Vilassar de Mar, como Presidente de la misma, con NIF n.º G67113910.

Con dos partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libras y espontáneas voluntades

### MANIFIESTAN

I. El aula de Extensión Universitaria de Vilassar de Mar (de ahora en adelante también denominada el aula) es una asociación que tiene como finalidades estatutarias:

1. Difundir la cultura entre sus miembros asociados en cuanto a conocimientos comprendidos dentro del ámbito universitario, promoviendo, si se tercia, actividades, visitas y viajes de cariz socioculturales.
2. Agrupar en programas trimestrales y por cursos lectivos las actividades que quieren desarrollar.
3. Buscar la colaboración de las Universidades, mediante sus bibliotecas, seminarios, programas de investigación, en contacto directo con sus catedráticos y profesores.

II. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés al colaborar en las actividades que realiza el aula.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

### ACUERDAN

Primero. Establecer un convenio de colaboración para el año 2020.

Segundo. La entidad AULA se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Librar las cuentas anuales, con la memoria de las actividades realizadas y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
3. Notificar los cambios de composición de la junta directiva y la persona de contacto de la entidad.
4. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezcan para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
5. A colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa. También a formar parte de las comisiones del Consejo Municipal de Cultura, que pertenecen en su área de actividad.



6. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

Tercero. La compensación que recibirá la AULA del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será de la cantidad de dos mil euros (2.000 euros) para el año 2020, a cargo de la partida SP-23120-48000, centro de coste 11140. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, y por si variara la programación y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la asociación, o de forma eventual, podrá hacer frente al pago directo de gastos que sean a cargo de la entidad.

Cuarto La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2021. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. La vigencia del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2020, y se podrá prorrogar por años naturales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa, si ninguna de las dos partes lo denuncia avisando a la otra con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del año en curso.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o restar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación.
2. Modificación sustanciales de los objetivos y finalidades estatutarias de la asociación.
3. La realización de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
5. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
6. Y cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.
- 7.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.